

Viernes, 24 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

EDICTO. Delegación celebración de matrimonio civil.

EXPEDIENTE 166/2021. Delegación celebración Matrimonio civil n.º 3/2021.

Por medio del presente se pone en conocimiento general que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huélaga, con fecha veintiuno de Diciembre de dos mil veintiuno, ha dictado la siguiente Resolución:

«Delegar el ejercicio de las competencias correspondientes a la celebración del matrimonio civil entre D. Dionel Quintas Rodríguez y D^a Demelsa Martin Cabrera, el día 26 de Diciembre de 2021 en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a Emilia Rodríguez Cruz.».

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en



Viernes, 24 de diciembre de 2021

el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huélaga, 21 de diciembre de 2021

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE

